



Convocatoria para la concesión de subvenciones extraordinarias en el sector de la actividad física y el deporte a empresas y autónomos gestores de equipamientos deportivos, para hacer frente a las afectaciones del Covid-19

1. Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas extraordinarias y de emergencia en el sector de las actividades físicas y deportivas que han visto limitada o clausurada su actividad en cumplimiento de las restricciones dictadas por la Generalitat o por el Estado para evitar la propagación del Covid-19 durante el 2020 y 2021.

Se entenderá por actividades o proyectos afectados total o parcialmente, de aquellas empresas incluidas en los epígrafes del IAE 967.1, 967.2 y que hayan tenido que cerrar o cancelar parcial o totalmente durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y el fin del estado de alarma el pasado 9 de mayo de 2021.

También podrán solicitar la ayuda aquellas personas autónomas, que su actividad esté dentro del epígrafe 826 y puedan acreditar que su ámbito es la actividad física y el deporte y gestionen equipamientos deportivos bajo su titularidad, y se hayan visto afectadas por el cierre provocado por el estado de alarma provocada por el Covid-19.

2. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias del concepto subvencionable las empresas o personas autónomas, gestoras de las instalaciones deportivas, dentro del término municipal de Granollers, en servicio antes de 31 de diciembre de 2020 y afectadas por la suspensión o limitación de la apertura al público.

3. Bases reguladoras

Las bases específicas reguladoras de esta convocatoria serán las aprobadas junto con esta convocatoria.

Asimismo, las bases se desarrollan en el marco de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Cuantía de las ayudas

La ayuda consiste en una aportación única por persona o empresa solicitante y convocatoria.

El importe de la ayuda se establece en función del número de metros cuadrados totales de la superficie que conforman la instalación deportiva, recogidos en el Censo de Equipamientos Deportivos de Cataluña (CEEC).

Número de metros cuadrados	Vaso/s de piscina cubierta	Importe máximo
Superficie superior a 800 m2	Sí	6.000,00 €
Superficie superior a 800 m2	No	5.500,00 €
Superficie entre 400 y 800 m2	Sí	4.500,00 €
Superficie entre 400 y 800 m2	No	4.000,00 €
Superficie inferior a 400 m2	Sí	2.500,00 €
Superficie inferior a 400 m2	No	1.500,00 €

En el caso de aquellas personas autónomas gestoras de equipamientos que hayan recibido una ayuda extraordinaria del Ayuntamiento de Granollers por Covid-19, de importe inferior a los previstos en estas bases, recibirán una ayuda de importe igual a la diferencia entre el importe máximo que le corresponde por estas bases y el importe recibido.

Con todo, si el otorgamiento total de las subvenciones, dado el número de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, superase el crédito disponible indicado en el cuadro de más arriba, el importe de la subvención a asignar a cada una de las empresas será proporcionalmente reducido para poder subvencionar a todos los que se presenten. Será el órgano instructor, quien lo fijará, a propuesta de la Comisión de valoración.

5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las presentes bases se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el trámite respectivo que corresponda.

Sin embargo, las personas que no están obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, en atención al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrán presentar presencialmente la solicitud en la Oficina de atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle San José, número 7, planta baja, en horario de atención al público o bien, según el artículo 12 de la citada ley, podrán solicitar asistencia en el uso de medios electrónicos, en cuanto a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y la obtención de copias auténticas



Las personas interesadas deben autenticar, si no lo están, para hacer el resto de transacciones asociadas al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones por medios telemáticos a través del sistema de firma electrónica que determine la propia Sede electrónica.

En cualquier caso, la documentación relacionada en estas bases será disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan, y faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que constan o se declaran.

6. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB y finalizará el 15 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes sin necesidad de nueva publicación en BOPB. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

7. Dotación presupuestaria

El crédito para esta convocatoria de subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers, correspondiente al ejercicio 2021, con una dotación presupuestaria de 100.000 € en la partida Subvención tejido empresas deportivas con código K4121 / 34152/47906.

El Ayuntamiento podrá ampliar la dotación de esta partida mediante la correspondiente modificación del Presupuesto.

La ampliación de la dotación presupuestaria disponible para alguna de las convocatorias, irá en beneficio de la convocatoria sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, garantizando así la naturaleza misma de las ayudas objeto de regulación.

8. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo y se comunicará de forma individualizada a cada entidad solicitante.

La resolución de concesión deberá contener la relación de beneficiarios, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

Las subvenciones serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

9. Criterios para el otorgamiento de la subvención

Conforme, a las bases reguladoras de esta convocatoria, en caso de que el número de solicitantes que reúnen los requisitos exceda del importe máximo de la dotación económica aprobada, el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá aplicar un porcentaje de reducción lineal.

En caso de que el importe total de las ayudas no agote el crédito presupuestario disponible, el órgano concedente se reserva la potestad de modificar el importe de las ayudas aplicando un incremento proporcional en base al déficit presentado en cada una de las solicitudes, con el fin de repartir equitativamente el crédito disponible.

10. Justificación y pago de la subvención

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación presentada en el trámite de solicitud tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa de la subvención.

La subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario indicado en la solicitud, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación.